

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(16 DE JUNIO DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 12**

2 DE ENERO DE 2009

Presentado por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referido a la Comisión de Educación y de Organizaciones Sin Fines de Lucro y  
Cooperativas

**LEY**

Para añadir un inciso (cc) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de junio de 1999, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de disponer que el Secretario diseñe e integre en el currículo general de enseñanza, en todos los niveles, módulos orientados a la prevención del suicidio; y para otros fines relacionado.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Muchas personas tienen dificultades para poder manejar las crisis que se les presentan en su diario vivir. Para algunas personas las crisis no tienen soluciones y optan por una conducta suicida. La conducta suicida es un acto de desesperación y representa la inconformidad e insatisfacción del sujeto con su modo de vivir y las circunstancias que lo rodean. Esta situación podría evitarse si la persona contara con las herramientas necesarias para entender que no importa las circunstancias por las que estemos pasando en la vida siempre hay una solución posible.

Al hablar de suicidio intencional nos referimos a cualquier lesión autoinfligida deliberadamente por una persona con la intención inequívoca de privarse de la vida. Este es un problema de repercusiones mundiales y estudios realizados reflejan que no hay un patrón definido en cuanto a las causas que llevan a una persona a tomar la

decisión de suicidarse. En unos casos se trata por problemas económicos, en otros, por problemas de salud, económicos, sentimentales y de otra naturaleza.

De todos los componentes del comportamiento suicida, los más frecuentes son las ideas suicidas, los intentos de suicidio y el suicidio consumado, sea accidental o intencional. Muchos piensan que los suicidas son personas mayores de edad con poca expectativa de vida pero tal idea es incorrecta. Las ideas suicidas son muy frecuentes en la adolescencia sin que ello constituya un peligro inminente para la vida, siempre y cuando el adolescente cuente con las herramientas necesarias para manejar la crisis y evitar que tal idea termine en la culminación de la idea.

Los estudios realizados evidencian que el intento de suicidio es muy común entre los adolescentes con predisposición para esta conducta y se considera que por cada adolescente que comete suicidio, lo intentan cerca de trescientos. La realidad es que el suicidio no debiera ser tan frecuente en estas edades ya que en la misma se tienen muchas ilusiones y opciones en la vida. El suicidio es un acto que conlleva a la persona a actuar de forma impulsiva sin detenerse a pensar en las oportunidades que tiene para salir delante de cualquier situación por la que esté pasando.

El suicidio es muy difícil de evitar, a esos fines los profesionales de la conducta tienen un difícil reto en el manejo de estas crisis. Entendemos que es responsabilidad de todos crear conciencia en nuestra ciudadanía para que ante las adversidades de la vida no se quite y siga luchando ya que siempre hay alternativas disponibles.

Los datos sobre el suicidio en Puerto Rico evidencian que el suicidio en la adolescencia es una trágica realidad. Nuestra isla no está sola en esta realidad, datos de la Organización Mundial de la Salud reflejan que el suicidio está entre las tres primeras causas de muerte en la mayoría de los países y en algunos, sólo le supera otro tipo de muerte violenta: los accidentes de vehículos de motor. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la tendencia es la de ir en aumento.

Es imprescindible proveer a los adolescentes de las herramientas necesarias para el manejo de sus crisis y para que el suicidio no sea una alternativa para ellos. Esto los pondrá en condiciones de no quitarse ante cualquier adversidad y luchar en busca de soluciones, lo cual es la alternativa correcta. De igual forma se beneficiaría a los padres, quienes al contar con la información necesaria estarían en mejor posición para identificar las crisis de sus hijos y poderles proveer la ayuda necesaria.

Mediante la Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio, Ley Núm. 227 de 1999, se establece que el Gobierno de Puerto Rico reconoce que el problema del suicidio es uno de los más alarmantes y complejos que confronta nuestra sociedad. En el desarrollo de la política pública sobre este asunto, debe darse

énfasis a la investigación científica y clínica del suicidio, así como la prevención, intervención, manejo y posvención del suicidio.

Este proyecto de ley tiene como finalidad insertar al Departamento de Educación dentro de los llamados a lograr que se haga realidad la política pública de prevención del suicidio. Entendemos que la escuela es el mejor lugar para sentar las bases de la importancia de la salud emocional y el lugar para proveer a nuestros niños y jóvenes de unas herramientas útiles para el manejo de las crisis emocionales.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se adiciona un nuevo inciso (cc) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de  
2 15 de julio de 1999, según enmendada, que leerá como sigue:

3           “Artículo 6.03.-Facultades y obligaciones del Secretario en el ámbito académico.

4           En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de  
5 Puerto Rico, el Secretario:

6           (a)     ...

7           (cc)    Diseñará e integrará en el currículo general de enseñanza, en todos  
8 los niveles, módulos orientados a la prevención del suicidio.”

9           Sección 2.-Para asegurar la efectiva consecución de lo dispuesto en esta Ley, se  
10 dispone que la Comisión para la Prevención del Suicidio, adscrita al Departamento de  
11 Salud, colabore en la implantación de la misma, de la siguiente forma:

12           (a)    Evaluando los módulos diseñados por el Departamento de Educación  
13 para asegurarse de que éstos cubran todos los aspectos que deben  
14 considerarse sobre el tema.

15           (b)    Recomendando, de ser necesario, a profesionales de la conducta humana  
16 capacitados para adiestrar el personal que ofrecerá los módulos sobre

1                   prevención del suicidio que formen parte del currículo general de  
2                   enseñanza del Sistema de Educación Pública.

3           (c)     Proveyendo a las escuelas materiales educativos sobre el suicidio para que  
4                   éstas puedan reproducirlo y distribuirlo.

5           Sección 3.-Vigencia.

6           Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No  
7   obstante, los módulos deberán estar debidamente diseñados e integrados en el currículo  
8   general de enseñanza del Sistema de Educación Pública a partir del curso escolar 2010-  
9   2011.